



## *Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO: 13-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
SAN MARCOS



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Tejutla, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO TODOS 2536 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO COMITÉ CIVICO TEJUTLECO CCT 1912 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNION DEL CAMBIO NACIONAL UCN 1677 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS 830 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 382 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG 212 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN 169 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO SEMILLA 168 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VICTORIA 155 VOTOS VÁLIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### ACUERDA

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TEJUTLA del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, HAROLDO CRECENCIO VELASQUEZ ORTEGA

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; LUDIM DAVID BARRIOS BAMACA Y UDIN GORGONIO ROBLES RODRIGUEZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; JUVENTINO LORENZO CHUN RAMIREZ

Cuya planilla obtuvo; DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (2536)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: PARTIDO TODOS

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; RUBEN INES BAMACA CHUN

Postulado por: PARTIDO TODOS

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE MARIA CASTAÑON

Postulado por: PARTIDO TODOS

CONCEJAL TERCERO REYNALDO FERNANDO MIRANDA AGUILAR

Postulado por: PARTIDO COMITÉ CIVICO TEJUTLECO CCT

CONCEJAL CUARTO RICARDO OTONIEL GONZALEZ ORTEGA

Postulado por: PARTIDO COMITÉ CIVICO TEJUTLECO CCT

CONCEJAL QUINTO: DANIEL JUAN CASTRO GÓMEZ

Postulado por: PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ISAIAS BENJAMIN DE LEON CASTRO

Postulado por: PARTIDO TODOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HUGO ERNESTO GOMEZ BAMACA

Postulado por: PARTIDO COMITÉ CIVICO TEJUTLECO CCT



## *Tribunal Supremo Electoral*

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA DOMINGO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNIQUESE:

Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos

